



11 |OCT| 2023

MODIFICACION LÍNEA DE CRÉDITO BOGOTÁ PRODUCTIVA INVERSIONES DE ALTO IMPACTO

[Corresponde a la Circular Externa No. 014 del 8 de Septiembre de 2023]

| | |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESTINATARIOS: | Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios. |
| REMITENTE: | Bancóldex |

La Alcaldía de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Bancóldex, se permiten informar las siguientes modificaciones a la línea de crédito:

BENEFICIARIOS

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con registro vigente de Cámara de Comercio al 2023, que tengan como mínimo 1 año de constitución y facturación, y que requieran financiar un proyecto de innovación o de sostenibilidad.

Si los beneficiarios son jóvenes persona natural con hasta 28 años de edad o personas jurídicas propiedad en al menos el 50%, de jóvenes con hasta 28 años de edad al momento de presentarse la solicitud, tendrán una condición diferencial de acuerdo con lo expresado en el capítulo de condiciones financieras de la presente circular.

Para el caso de personas jurídicas propiedad en al menos el 50%, de jóvenes con hasta 28 años de edad, la propiedad de la empresa deberá refrendarse anexando a la solicitud certificación de representante legal o revisor fiscal.

En todos los casos las empresas beneficiarias deberán autorizar el uso de datos por parte de Bancóldex y la Alcaldía de Bogotá, a través del Anexo 1 de esta circular, así como, adjuntar el certificado de Cámara de comercio.

Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 2** de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto





máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

Los intermediarios financieros deben mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

Las demás condiciones publicadas en la circular reglamentaria N. 014 del 8 de septiembre de 2023, se mantienen sin modificación.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDX 018000 18 07 10.

Atentamente,

CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA
Representante Legal

